

RESOLUCIONES AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2.025

POSADAS, 14 de Mayo de 2.025

VISTO: Las Leyes Provinciales Nros. VIII - N° 52 y XXII - N° 35, el Decreto N° 1198/2.007 y las Resoluciones Generales Nros. 27/08, 01/94, 14/00 y 29/12 registro de esta Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de facilitar el cumplimiento a la Ley Provincial VIII - N° 52 y la consecución de los objetivos previstos en la misma, se torna necesario dictar las normas complementarias para transparentar las operaciones de compraventa de materias primas y productos elaborados y/o semielaborados;

QUE, en su Artículo 1° la Ley Provincial VIII - N° 52 establece que tiene por objeto vigilar la transparencia del mercado local en defensa de los productores y demás actores económicos;

QUE, la misma norma en su artículo 6° establece a la Dirección General de Rentas como Autoridad de Aplicación de la Ley asignándole la función de control y vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones;

QUE, según lo establece el Artículo 7°, Inc. a) de la Ley Provincial VIII - N° 52 la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar la reglamentación, elaborar políticas tendientes a la defensa del productor y a la transparencia del mercado y para intervenir en su implantación mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes;

QUE, en el Artículo 7° del Decreto N° 1198/2.007 instituye el Centro de Transacción de Yerba Mate, cuyo objetivo es simplificar y registrar todas las transacciones y operaciones en la cadena de la producción, industrialización y comercialización de la yerba mate, incorporando tecnologías de avanzada en cada una de las etapas de la actividad;

QUE, en el Artículo 9° del Decreto N° 1198/2.007 establece que la coordinación de la conformación, instrumentación e implantación del centro creado por el Artículo 7°, así como su funcionamiento, operación y seguimiento estará a cargo de la Dirección General de Rentas, mientras que el Artículo 11° autoriza a la D.G.R. a contratar el servicio de desarrollo de software para la realización del sistema y sitio virtual "Portal de Gestión

RESOLUCIONES AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2.025

POSADAS, 14 de Mayo de 2.025

Integral para el Centro de Transacciones de la Yerba Mate y otros Productos”;

QUE, la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus facultades considera conveniente implementar la utilización del Centro de Transacción de la Yerba Mate y establece que el responsable de verificar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución General será el Ministerio del Agro y la Producción. Del mismo modo, considera conveniente la creación del Registro de Productores y Operadores del Sector Yerbatero;

QUE, por el Artículo 157°, inciso k) de la Ley XXII – N° 35 Código Fiscal Provincial se establece que se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los ingresos provenientes de las siguientes actividades de producción primaria: 1- agropecuaria; 2- silvicultura y extracción de madera; 3- caza; 4- pesca. En todos los casos, solamente estarán exentos los ingresos obtenidos por el productor primario en la primera venta que realice de los bienes obtenidos por el ejercicio de las actividades anteriormente mencionadas;

QUE, el reconocimiento de la exención se realiza a través de la emisión del Certificado Tipo “A” en virtud de lo previsto en las Resoluciones Generales N° 01/94 y N° 14/00 de esta Dirección General.

QUE, como requisito para la emisión del certificado Tipo “A” se exige la certificación de la condición de productor primario y del efectivo ejercicio de las actividades de producción expedida por el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en la R.G. N° 29/12-D.G.R.;

QUE, en el marco del proceso de modernización de la administración tributaria y con la finalidad de facilitar los trámites a los contribuyentes, responsables y usuarios, la Dirección General de Rentas considera necesario adecuar el procedimiento de emisión de los Certificados Tipo “A”;

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en la presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico; QUE, en virtud del Artículo 22° de la Ley Provincial VIII – N° 52 la Dirección General de Rentas se encuentra

RESOLUCIONES AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2.025

POSADAS, 14 de Mayo de 2.025

habilitada para dictar normas reglamentarias, interpretativas y/o complementarias que requieran la implantación y el cumplimiento de lo previsto en la misma, mientras que por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, que los sujetos comprendidos en la Ley Provincial VIII – N° 52, deberán declarar todas sus transacciones de compraventa de materias primas, productos elaborados y/o semielaborados de yerba mate a través del “Centro de Transacción de la Yerba Mate”, instituido en virtud del Artículo 7° del Decreto 1198/07, utilizando para ello el “Portal de Gestión Integral para el Centro de Transacciones de la Yerba Mate y Otros Productos”, autorizado por el artículo 11° del citado Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que el Organismo responsable de verificar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será el Ministerio del Agro y la Producción, quien deberá informar a la Dirección General de Rentas los casos de incumplimientos.-

ARTÍCULO 3°.- CRÉASE, en el ámbito de la Dirección General de Rentas el “Registro de Productores y Operadores del Sector Yerbatero”.-

ARTÍCULO 4°.- LAS personas humanas y jurídicas que lleven a cabo actividades relacionadas con la producción, compra, elaboración, industrialización y comercialización de yerba mate y derivados (productores, acopiadores, comercializadores, prestadores de servicios de cosechas y fletes, secadores, importadores, exportadores, molineros, molineros fraccionadores, prestadores de servicios de estacionamiento acelerado y cualquier otra forma de comercialización, actividad u operador que surja en el futuro) deberán inscribirse en el Registro mencionado en el artículo precedente. Quedan comprendidos en la presente disposición los productos que se comercialicen dentro o fuera de la Provincia incluidos los originarios de otras provincias de conformidad al Artículo 3° de la Ley VIII - N° 52.-

RESOLUCIONES AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2.025

POSADAS, 14 de Mayo de 2.025

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, que a través del “Portal de Gestión Integral para el Centro de Transacciones de la Yerba Mate y Otros Productos” se podrá generar el Certificado Tipo “A” de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las actividades previstas en el Artículo 157°, inciso k) de la Ley XXII - N° 35. La Dirección General de Rentas emitirá dicho Certificado siempre que se hallen reunidos todos los requisitos exigidos por la normativa fiscal notificando el mismo al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico declarado oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- EL Ministerio del Agro y la Producción establecerá un cronograma de implementación de las obligaciones previstas en la presente norma.-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGUESE, la R.G. N° 27/2-008 Registro de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 8°.- LA presente entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; el Ministerio del Agro y la Producción; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-